

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2832 Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 14 de marzo de 2016 se dictó decreto de Alcaldía n.º 922 que en extracto indica lo siguiente: ".../... Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

- * Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- * Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (gratificaciones y complemento de productividad).
- * Las contrataciones de obras, servicios y suministros, y las concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- * La aprobación de los Proyectos de Obras y de Servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el Presupuesto.
- * La aprobación de las Certificaciones de Obras y Servicios.
- * La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros; así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.
- * El otorgamiento de las licencias de obras cuyo presupuesto de ejecución material supere los 6.000'00 euros, las licencias de división de fincas rústicas y urbanas, las autorizaciones de obras y usos provisionales, las licencias de actividad y su puesta de en marcha y funcionamiento, y las licencias de auto-taxis.
- * Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística, y de los proyectos de urbanización.
- * La resolución de los expedientes de disciplina urbanística, y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan, cuya sanción pecuniaria supere los 30.000'00 euros.
- * Acordar la devolución de fianzas depositadas como motivo de la concesión de licencias de obras; así como en garantía de cumplimiento de contratos administrativos.
- * Solicitar subvenciones y ayudas de Organismos Oficiales, así como su aceptación, y aprobar los compromisos financieros que no exijan créditos superiores a cuatro años.
- * Conceder subvenciones o ayudas a particulares o a asociaciones, de conformidad a las Bases Reguladoras previamente aprobadas.



* Manifestar su adhesión a la concesión de honores y distinciones promovidas por otras administraciones.

* Personarse en los procedimientos jurisdiccionales en los que sea demandado este Ayuntamiento, en defensa de los intereses municipales.

* Cualquier otra atribución de Alcaldía que haya sido delegada y que no incluya la facultad de resolución. .../...".

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad al artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alhama de Murcia, 17 de marzo del año 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.